

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«Ayer á la una de la tarde no ocurría novedad en el Campamento de Guad-el-Jelú y la marina continuaba activando el desembarque de los efectos de guerra.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 27 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 132.

Circular número 55.

Presupuesto formado por los comisionados de los Ayuntamientos del partido de Calatayud para el socorro de presos pobres del mismo, de conformidad con las leyes vigentes y que he aprobado por decreto de esta fecha.

Importa 60042 rs. 49 cént. reparados en la forma siguiente.

| | Rls. | cts. |
|---------------------|-------|------|
| Calatayud, | 15829 | 49 |
| Alarba, | 676 | |
| Arándiga, | 1774 | 50 |
| Belmonte, | 1748 | 50 |
| Brea, | 2593 | 50 |
| Castejon de Alarba, | 396 | 50 |

| | | |
|---------------------------|-------|----|
| El Frasno. | 2320 | 50 |
| Embid de la Ribera. | 720 | |
| Gotor. | 1586 | |
| Illueca. | 3035 | 50 |
| Inogés. | 624 | |
| Jarque. | 2372 | 50 |
| Maluenda. | 2086 | 50 |
| Mesones. | 1215 | 50 |
| Morata de Giloca. | 1254 | 50 |
| Morés. | 864 | 50 |
| Munébrega. | 1891 | 50 |
| Nigüella. | 435 | 50 |
| Olbés. | 812 | 50 |
| Orera. | 526 | 50 |
| Paracuellos de Giloca. | 1371 | 50 |
| Paracuellos de la Rivera, | 1644 | 50 |
| Purroy. | 611 | |
| Santa Cruz de Tobed. | 1508 | |
| Sabiñan. | 2613 | |
| Sediles. | 611 | |
| Sestrica. | 1794 | |
| Terrer. | 1482 | |
| Tierga. | 942 | 50 |
| Torralba. | 4202 | 50 |
| Toved. | 1729 | |
| Velilla de Giloca. | 643 | 50 |
| Villalba. | 481 | |
| Viver de la Sierra. | 637 | |
| Total. | 60042 | 49 |

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados á los efectos correspondientes. Zaragoza 28 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 133.

Circular número 56.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Terminado el plazo que señalé en la circular de 4 del actual, inserta en el Boletín oficial del 5, núm. 3, para que

reclamasen los que se creyesen con derecho á ser incluidos en las listas de electores de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio mandadas establecer en todas las provincias del reino por Real decreto de 14 de Diciembre último, y no habiendo ocurrido queja ni reclamacion alguna, convoco por el presente á todos los individuos que se incluyeron en las mencionadas listas, para que el domingo 5 de Febrero próximo viniente, concurran al saon de sesiones de este Gobierno á las doce en punto de su mañana los de la primera lista, á las doce y media los de la segunda, y á la una los de la tercera, con el fin de que elijan los cinco individuos que en cada grupo ha de representar á su clase respectiva en la citada Junta. Zaragoza 21 de Enero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 134.

CUERPO DE INGENIEROS

DE MONTES.

Distrito forestal de Zaragoza.

Por Real orden de 12 del actual, ha sido autorizado el Ayuntamiento de Torralvilla para la corta de las leñas existentes en el cuartel del monte titulado Peña Butrera, cuyos límites, clase de productos, especies, número de quintales y valor de cada uno es como sigue:

Linda por el N. O. con los cortados denominados Rubel y Madriguera, E. con el Morron de arriba de la Majada grande, S. con el Morron de la Majada del Carnicero ó el bajo de la Mejana grande: produce 750 quintales de carbon de encina, valorado cada quintal en 6 rs. vln., su valor total 4500 rs., y 800 quintales de leña de ramilla, valorada la carga de á dos quintales en 75 cénts., su valor total 600 rs.; suma de ambas especies 5100 rs.

La enagenacion de los referidos pro-

ductos se verificará en pública subasta no por la cantidad alzada, sino por el tipo de 6 rs. quintal de carbon y 75 cénts. la carga de ocho arrobas de leña de ramilla, con arreglo á las disposiciones vigentes el dia 25 de Febrero próximo á su hora de las doce bajo la presidencia del Alcalde y en la casa consistorial del mismo pueblo, en cuya secretaria de Ayuntamiento se hallará con la debida anticipacion el pliego de condiciones. Zaragoza 25 de Enero de 1860.—El Ingeniero 1.º, Luis de Urrégola.

Núm. 135.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El dia 2 del próximo Febrero se abre en esta Tesorería el pago de los haberes de las clases pasivas correspondiente al presente mes. Zaragoza 28 de Enero de 1860.—El Tesorero, Rafael Fios.

Núm. 136.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 31 de Diciembre último á esta Regencia la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia lo que sigue:—«Habiendo consultado la Audiencia de Barcelona á instancia de los Abogados del partido judicial de Tarrasa, si debia considerarse vigente la Real orden de 13 de Agosto del año 1858, en la que de acuerdo con el dictámen de ese Supremo Tribunal, se declaró á favor de los Abogados de Peñaranda de Bracamonte contra

el colegio de Salamanca, que segun lo dispuesto en el art. 4.º de los Estatutos vigentes, ningun Abogado podia ejercer su profesion fuera del partido donde se halla avecindado y tiene su estudio abierto, la Reina (q. D. g.) considerando que la duda resuelta por la citada Real orden de 13 de Agosto, para un caso particular se ha suscitado en otros de igual naturaleza, y por consiguiente su resolucion es aplicable á todos ellos, se ha servido disponer que se circule como regla general y se inserte en la coleccion legislativa. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. acompañando una copia autorizada de la citada disposicion de 13 de Agosto para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y la Real orden de 13 de Agosto de 1858 á que se refiere la preinserta, á la letra dice así.

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la esposicion de los Abogados de Peñaranda de Bracamonte; han elevado á este Ministerio para que se declare que no deben admitirse en aquel partido judicial escritos firmados por letrados que no residan en él, y contribuyan en la parte que les corresponda á levantar las cargas de su profesion, cuya solicitud favorablemente resuelta por el Juez de primera instancia, ha sido revocada por acuerdo de esa sala de gobierno á instancia del colegio de Salamanca. En su vista y considerando que el art. 4.º de los Estatutos vigentes para el establecimiento y régimen de los colegios de Abogados, fija como condiciones generales para el ejercicio de la profesion la de estar avecindado y tener estudio abierto, tanto en los pueblos donde exista colegio, como en aquellos en que no le haya, teniendo presente que aun bajo el sistema de no ser necesarios los colegios, se han exigido iguales circunstancias á fin de que el que disfruta de los beneficios de su profesion, levante las cargas que le son anejas de pago de contribuciones y defensa de pobres, atendiendo á que no han de ser de peor condicion los Abogados de los puntos donde no haya colegio que los de las poblaciones grandes en que su número los hace necesarios; y que la pretension entablada por el colegio de Salamanca de poder sus individuos ejercer la profesion en todos los partidos donde no haya colegio, constituiria un privilegio contrario á la letra y espíritu de las disposiciones que rigen, se ha servido S. M. de acuerdo con el parecer de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, estimar justa la solicitud de los Abogados de Peñaranda y anular el acuerdo de esa Sala de gobierno, declarando á la vez que ningun Abogado puede ejercer su profesion fuera del partido donde se halle avecindado y tenga su estudio abierto, segun determina el artículo primero de los Estatutos vigentes. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Cuya Real orden, despues de cumplimentada por la Sala de gobierno de este Tribunal, se inserta por disposicion de la misma, en los Boletines oficiales de las provincias de su territorio, para que alcanzando la publicidad conveniente, surta los efectos oportunos. Zaragoza 25 de Enero de 1860. Ramon Brased.

Núm. 137. D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Huesca.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose estimado consentida por este Juzgado, la declaracion del concurso de acreedores á los bienes de D. Joaquin Lasierra, residente que fué en el Castillo de Otura, y ahora avecindado en el pueblo de Piedrajada, en auto de hoy he acordado la convocacion á Junta general de acreedores á dicho concurso para el nombramiento de Síndicos señalando al efecto el dia 8 de Febrero próximo á las 10 de su mañana y casa de Audiencia de este Juzgado. Los que se crean con derecho á dichos bienes, podrán concurrir á la espresada junta el dia y hora señalados con los títulos justificativos de sus créditos; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Y para que no se pueda alegar ignorancia, se manda publicar el presente. Dado en Huesca á 20 de Enero de 1860. Pedro Felix Medrano. Por mandado de S. S., Pascual de Lasala.

Parte no oficial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de inmuebles de la villa de Alagon, su Ayuntamiento ha dispuesto quede de manifiesto en su secretaría por espacio de 8 dias.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Uncastillo, formado para el año 1860, se hallará de manifiesto al público por 8 dias, para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

El repartimiento de la contribucion territorial de Plenas, correspondiente al año de 1860, se halla espuesto al público por 8 dias, para conocimiento de los contribuyentes que quieran enterarse.

El dia 26 del inmediato Febrero á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la Sala mayor de las Casas consistoriales de la ciudad de Tudela, el remate en subasta pública del arriendo por 8 años de la Plaza de toros de la misma conforme á lo acordado por los propietarios de ella.

Se admiten posturas por el Escribano infrascrito bajo el tipo de 10000 reales vn. anuales que es el establecido con las demas condiciones que se hallan en la escribania del suscribiente para todos los que gusten enterarse de ellas.

Sobre la postura si la hubiere, se encenderá candela ademas de la del remate y tambien para la mejora y remate del aumento de la sexta parte si se hiciere.

Tudela 21 de Enero de 1860. Isidoro F.

Guia de quintas y apéndice de la misma.

Una sola obra en dos tomitos dedicados á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

Enlazados entre sí ambos tomos, forman un tratado completísimo de quintas.

Se venden juntos ó separadamente, segun la voluntad de cada cual, al precio de 7 rs. la guia y 8 el apéndice.

Quedan muy pocos ejemplares de los 4000 que constó la tirada. Se halla de venta en la imprenta de este periódico.

La secretaria de la villa de Muel se halla vacante por defuncion del que la obtenia, su dotacion consiste en 3000 rs. anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado desempeñar toda la documentacion propia de este Ayuntamiento, por el asignado marcado en este anuncio. Las solicitudes al Sr. Presidente de esta corporacion hasta el dia 15 del próximo Febrero en cuyo dia se proveyerá.

Venta de dehesas y otras fincas en Gurrea de Gállego.

Se venden las dehesas denominadas Paridera alta, Paridera baja, Pardina de Violada, La cruz y el Valiente Romerosa de Soton, y Lentiscar y Romerosa de Gállego, asimismo se venden dos casas y una huerta en la citada villa, un molino arinero de tres piedras, y varios treudos en Gurrea y su barrio de la Paul. La venta se hace en junto ó por fincas separadas admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados que se recibirán por D. Lorenzo Fortacin y Blanque en la ciudad de Zaragoza calle de Santa Maria la Mayor número 36 cuarto 2.º hasta el dia 20 de Febrero y hora de las doce de su mañana en que se abrirán adjudicándose las fincas en favor de la mas beneficiosa siempre que llepe el tipo fijado, y siendo preferente la que abraza la totalidad de las fincas y caso de resultar dos proposiciones iguales á una misma finca, se abrirá en el acto pública licitacion rematándose en el mejor postor. Los tipos para hacer las proposiciones estarán de manifiesto en la citada casa en Zaragoza y el encargado satisfará á cuantas noticias se deseen.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletin oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Amillaramientos, cartillas de evaluacion y resúmenes. Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados. Papeletas de citacion de quintos. Papeletas de citacion para juicios. Padrones de vecindad. Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletin oficial número 63. Estados para formar el libro catastro.

Estados del nuevo nomenclator.

Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por meses, declaraciones para los contribuyentes de subsidio cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Fées de vida. Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Estados para formar el cuaderno de cédulas de vecindad.

Repartos del recargo autorizado.

Recibos de talon que deben regir para el reparto de la contribucion segun el nuevo modelo para el año 1860.

Para cuentas municipales.

Cuenta del Depositario.

Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.

Id. del Alcalde.

Estados de id.

Libramientos.

Cargarémes.

Cartas de pago.

Inventarios.

Relaciones de cargo.

Id de data con sus carpetas de cargo y data.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Matriculas de subsidio industrial y de comercio.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres tienen que presentar los recaudadores, á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses asi como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas urbanas, ganadería y colonos.

Estados de precios de granos que tienen que presentar por quincenas y trimestres los Alcaldes á las cabezas de partido judicial, modelos números 1, 2 y 3.

Estados de nacidos, casados y defunciones para presentarlos al finar los trimestres.

Los tres estados de sanidad que deben dar los facultativos por quincenas de las enfermedades, mensuales de nacidos y vacunados y otros de nacidos y muertos.

Un librito con la ley de consumos.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletin del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó las matriculas del año actual.

Imprenta de Antonio Gallifa.